

**Informe cumplimiento de dotación anual
institucional de personas con discapacidad o
asignatarias de una pensión de invalidez.
Año 2025**

Superintendencia de Pensiones

Introducción

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral chilena, implementada con el Decreto N°65, obliga a órganos del Estado y empresas con 100+ trabajadores a incluir al menos un 1% de personas con discapacidad, estableciendo una cuota mínima y selección preferente; y deben reportar anualmente su cumplimiento en sus webs, detallando contrataciones y justificaciones de incumplimiento, para asegurar la transparencia y cumplimiento de la normativa de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

Durante el periodo reportado, la Superintendencia de Pensiones (SP) ha consolidado su compromiso proactivo con la equidad y el respeto a la diversidad, fundamentando su actuar en un enfoque de derechos humanos y accesibilidad universal. En cumplimiento con el marco normativo de las Leyes N° 21.015 y N° 21.690 sobre inclusión laboral, la institución ha operado activamente a través de su Comité de Inclusión de Personas con Discapacidad -instancia creada en 2024- para transversalizar la perspectiva de derechos en todas sus dimensiones institucionales. Este esfuerzo busca no solo cumplir con la reserva legal, sino también eliminar barreras actitudinales y del entorno para garantizar la igualdad de oportunidades tanto para las y los funcionarios como para la ciudadanía que interactúa con el sistema previsional.

El hito central de la gestión 2025 ha sido el diseño y redacción de la primera **Política de Inclusión de Personas con Discapacidad** de la Superintendencia. Este documento es el resultado de un exhaustivo trabajo de indagación técnica y de un proceso participativo de validación interna, el cual incluyó una consulta abierta a toda la institución que permitió integrar observaciones de fondo y forma realizadas por los propios funcionarios y funcionarias de la institución. Actualmente, la política ha completado sus fases de discusión estratégica y se encuentra en su trámite final de revisión legal ante la Fiscalía, habiendo ya pasado importantes revisiones por las instancias pertinentes, paso previo a su aprobación formal por parte del Superintendente para iniciar su implementación gradual y programada.

Informa cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Adicionalmente, el reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

Al respecto se informa que la **dotación máxima para el año 2025** autorizada por Ley de Presupuesto para nuestra Institución es **de 282 personas**, por lo que, **se debe contar al 31 de diciembre con al menos 2 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional. La Superintendencia de Pensiones para el año 2025 presenta en promedio 5 personas que poseen certificado de discapacidad, desempeñando funciones en distintas áreas de la institución.**

En función de lo anterior, nuestra institución cumple a cabalidad lo señalado en el citado artículo 10 del Reglamento, **para el periodo enero a diciembre del año 2025, puesto que contó en promedio con 5 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422.**

Detalle de N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2025.

Meses	N° de Personas
Enero 2025	5
Febrero 2025	5
Marzo 2025	5
Abril 2025	5
Mayo 2025	5
Junio 2025	5
Julio 2025	5
Agosto 2025	5
Septiembre 2025	5
Octubre 2025	5
Noviembre 2025	5
Diciembre 2025	5
Promedio 2025	5
Indique dotación máxima para el año 2025 autorizada por Ley de Presupuesto (*)	282
1% de su dotación máxima en 2025 (**)	2

Así mismo, se informa que, durante el año 2025, no existieron postulantes que llegarán a la nómina final con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez.

Es importante señalar que, en cada uno de los procesos de reclutamiento y selección públicos de esta Superintendencia, se incluye el siguiente párrafo para facilitar la postulación de aquellas personas que lo requieran “La Superintendencia de Pensiones es una institución pública comprometida con la inclusión social y laboral. Por eso, el presente perfil fue redactado considerando criterios de accesibilidad e inclusión de género, de personas con discapacidad y lenguaje claro, con el propósito de asegurar la igualdad de condiciones a todas y todos quienes se interesen en postular”.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

